

## **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1447 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal d) ... **RESOLUCIÓN GAD No.562/23-11-2020.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaire, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de Adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 09 de julio de 2020, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorandum DALDL-DL-135/2020, revisó las Bases de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021" y con base en dicha revisión se procedió a publicar la invitación a licitar el 24 de julio de 2020. **CONSIDERANDO (4):** Que el 03 de septiembre del 2020, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional referida en el Considerando (3) anterior, en el que la única sociedad que presentó ofertas fue COMPONENTES EL ORBE, S.A. **CONSIDERANDO (5):** Que el Comité de Compras en Sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020, procedió a dar lectura y analizar el Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-188/2020 del 9 de septiembre del 2020, emitió dictamen concluyendo: "...Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021" y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: 1. COMPONENTES EL ORBE, S.A. **No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h):** k) Copia fotostática debidamente autenticada, del Registro Tributario Nacional numérico de

la sociedad oferente y del representante legal; se observa que no presentó el Registro Tributario Nacional numérico de la representante legal de la sociedad: No Cumple; m) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); se observa que la copia fotostática debidamente autenticada que se adjunta de la Certificación de la Resolución No.653-2017 del 29 de agosto de 2017, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en el numeral SEGUNDO señala que la vigencia de la inscripción en dicha Oficina venció el 29 de agosto de 2020. Asimismo, se observa que la nota del 11 de agosto de 2020 suscrita por la representante legal de la sociedad Componentes El Orbe S.A. no es el documento solicitado en el documento de licitación en virtud que no se acredita la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que la Constancia GRCF-1184-2019 del 13 de noviembre de 2019 emitida por la Gerente de Recaudación y Control financiero de la Alcaldía municipal del Distrito Central venció el 10 de diciembre de 2019: No Cumple. En cuanto al literal al literal q) Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado **se sugiere** que dicha Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante debidamente apostillada que lo autorice como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección VI. Autorización del Fabricante; se sugiere que estos documentos sean revisados y analizados por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación. **CONCLUSIONES.** En cuanto a las sociedades oferentes en Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021” se señala: En cuanto a las oferta presentada, por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., en el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”, deben subsanar los defectos u omisiones antes descritos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, conforme lo establecido en los Artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su reglamento, estableciéndose que si no lo hiciera, la oferta no será considerada.”. **CONSIDERANDO (6):** Que La Gerencia Administrativa mediante Memorando GADGA-ME-1898/2020 del 2 de octubre del 2020 solicita la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación lo siguiente: “En atención a Dictamen Legal DALDL-DL-188/2020, solicitan que esa GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, revise y analice la Oferta presentada por la Sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., específicamente con la documentación requerida en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), IAO 11.1(h), numeral q) del Documento Base del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-08-2020, “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”, en los términos siguientes: “En cuanto al literal al literal q) Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante debidamente apostillada que lo autorice como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección VI. Autorización del Fabricante; se sugiere que estos documentos sean revisados y analizados por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación”. Favor confirmar si la misma fue revisada y si está de conformidad.”. La Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación remite respuesta mediante Memorando GITIT-ME-280/2020 del 9 de octubre del 2020 a lo solicitado por la Gerencia Administrativa mediante Memorando GADGA-ME-1898/2020: “En respuesta al Memorando GADGA-ME-1898/2020 recibido 07 de Octubre 2020;

donde solicita Revisión LPN-CNBS-08-2020 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”; presentada por la Sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A.; le comunico que esta Gerencia determinó que la Sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A. “CUMPLE” el IAO 11.1(h), documentación legal, inciso q. De la misma manera se adjuntan el correo original dónde se enviaron las correcciones originales solicitadas y los archivos que se enviaron en dicho correo.”. **CONSIDERANDO (7):** El Comité de Compras en la Sesión del 16 de noviembre de 2020, procede a dar lectura y analizar el Dictamen de Evaluación Técnica GITIT-DT-13/2020, del 1 de octubre del 2020, remitido mediante el Memorando GITIT-ME-265/2020 del 1 de octubre del 2020, por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, concluyendo: “...PRIMERO. Lote Único. Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint 5900 NGTP Appliance – HPP w/ SSD y CheckPoint Smart-1 405 NGSM Appliance. – (i) De acuerdo a la revisión y evaluación técnica efectuada a la oferta presentada por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., ésta CUMPLE con las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; (e) IAO 11.1(h), Inciso v; definidas en los Pliegos de Condiciones; SEGUNDO. Lote Único. Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint 5900 NGTP Appliance – HPP w/ SSD y CheckPoint Smart-1 405 NGSM Appliance. – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1 (h), Inciso u; (e) IAO 11.1 (h), Inciso v; definidas en los Pliegos de Condiciones, esta Sub Comisión Técnica: (i) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A.”. **CONSIDERANDO (8):** El Comité de Compras procedió a dar lectura y analizar el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-237/2020 del 28 de octubre del 2020, emitido en atención a Memorando GADGA-ME-2081/2020 del 27 de octubre del 2020, mediante el cual, la Gerencia Administrativa le remite la documentación de subsanación requerida, el que en su parte conducente concluye: “...Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021” y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: 1. COMPONENTES EL ORBE, S.A. Cumple con todos los requerimientos señalados mediante Oficio GADGA-OF-453/2020 del 9 de octubre de 2020. **CONCLUSIONES.** Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., cumple con la presentación de la documentación legal señalada en la IAO 11.1 (h) de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”. En virtud de lo anterior la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., debe continuar con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”, señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”. **CONSIDERANDO (9):** Que El Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, elaborado con fundamento a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) que señala: “Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Sub cláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados”; emitido por la Jefe de Presupuesto y Tesorería, nombrada para tal fin, remitido mediante Memorando GADDP-ME-2168/2020 del 11 de noviembre del 2020, el cual indica: “...EVALUACION DE REQUISITOS De conformidad al dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante memorándum DALDL-DL-237/2020 ID-1434-2020 de fecha 28 de octubre del 2020, donde son parecer porque la sociedad COMPONENTES EL





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

ORBE, S.A., continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”, FONDOS NACIONALES y Dictamen Técnico de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por la Sub Comisión Técnica, mediante Informe GITIT-DT-13/2020, donde concluyen Aprobar para la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., la oferta presentada. Consecuentemente y después de haber visto los Estados Financieros auditados por la firma PKF, Tovar López y asociados, S. de R.L., con cifras al 31 de diciembre del año 2019, suscritos en fecha 14 de marzo de 2020, presentados por La sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., quienes además presentaron constancias de los últimos dos años, referentes a los servicios prestados a varias instituciones como ser: Hospital Escuela Universitario, Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras de la Secretaria de Educación y el Instituto de Previsión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en las cuales se expresa haber recibido a plena satisfacción los servicios brindados por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., quienes presentaron constancia de Distribuidor Autorizado, Licencia de Distribuidor Autorizado correspondientes al año 2018 y Autorización del Fabricante, según consta en nota de fecha 19 de agosto de 2020, por lo cual cumplen con el requisito establecido como criterio de calificación posterior. **CONCLUSIONES:** De conformidad a la información proporcionada como requisito de calificación posterior, de capacidad financiera y de experiencia y capacidad técnica presentada por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., Si cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”, FONDOS NACIONALES, consecuentemente, Si califica para ejecutar la prestación de servicios de conformidad a las bases de la licitación según la oferta presentada a razón de L.816,500.00, para la Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint 5900 NGTP Appliance-HPP w/SSD y CheckPoint Smart-1 405 NGSM Appliance. **CONSIDERANDO (10):** Que la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando GADDP-ME-2169/2020 del 11 de noviembre del 2020 informa: “...que dentro de la Formulación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, se ha contemplado el presupuesto para la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021” hasta por una suma de L.816,500.00, correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-08-2020, FONDOS NACIONALES, lo cual ha quedado considerado en el objeto del gasto que se detallan a continuación:

Concepto de Servicio	OBJETO DEL GASTO
Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint 5900 NGTP Appliance-HPP w/SSD y CheckPoint Smart-1 405 NGSM Appliance.	22400 Derecho de Bienes Intangibles

Valor que ha sido aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No.171-2019, según gaceta No.35,137, publicada el 31 de diciembre del año 2019, como Presupuesto para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el Ejercicio Fiscal 2020.”. **CONSIDERANDO (11):** Que el Comité de Compras en el numeral Sexto del Acta del 16 de noviembre de 2020, con fundamento en el documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”, en el Dictamen de Evaluación Técnica GITIT-DT-13/2020, remitido mediante el Memorando GITIT-ME-265/2020 del 1 de octubre del 2020, por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-237/2020 del 28 de octubre del 2020, en el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, mediante Memorando GADDP-ME-2168/2020 del 11 de noviembre del 2020 y la notificación de saldos disponibles emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando GADDP-ME-2169/2020 del 11 de noviembre del 2020, RECOMIENDA a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 1) ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021” a la Sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A. Lote Único: Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint 5900 NGTP Appliance – HPP w/ SSD y CheckPoint Smart-1 405 NGSM Appliance, por un monto de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.816,500.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. Duración de licencias: Doce (12) meses a partir del día siguiente de la fecha de expiración actual. **CONSIDERANDO (12):** Que



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

en base a la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 16 de noviembre de 2020, es procedente: **ADJUDICAR** el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021” a la Sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A. Lote Único: Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint 5900 NGTP Appliance – HPP w/ SSD y CheckPoint Smart-1 405 NGSM Appliance, por un monto de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.816,500.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. Duración de licencias: Doce (12) meses a partir del día siguiente de la fecha de expiración actual. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 82 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, párrafo final, 135, 136, literales b) y c), 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 70 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2020; Documento de la Licitación Pública Nacional No.LPN- CNBS-08-2020; **RESUELVE:** **1.** Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 16 de noviembre de 2020, para Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”, **ADJUDICAR** el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021” a la Sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A. Lote Único: Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint 5900 NGTP Appliance – HPP w/ SSD y CheckPoint Smart-1 405 NGSM Appliance, por un monto de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.816,500.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. Duración de licencias: Doce (12) meses a partir del día siguiente de la fecha de expiración actual. **2.** Facultar a la Abogada Ethel Deras Enamorado para que en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscriba el contrato de Licenciamiento con el representante legal de la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A. **3.** Notificar lo resuelto a la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A para lo fines pertinentes. **4.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General